***Lineamientos Generales para la publicación de metodologías que el INEGI utiliza en la producción de IIN.***

**Propuesta de actualización.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Referencia** | **Dice:** | **Debe decir:** | **Justificación.** |
| Portada. | DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN | DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN | Actualización. |
| Portada. | Agosto de 2010 | Diciembre de 2021 | Actualización. |
| Introducción, 2º párrafo. | Considerando la dinámica demográfica, económica, social, geográfica y ambiental de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere una actualización periódica de carácter conceptual y metodológico para la generación e integración de información, que permita un mejor conocimiento y medición de los fenómenos. Por otro lado, en la medida en que el desarrollo de la ciencia ofrece nuevas formas de entender los fenómenos, y las tecnologías proveen de nuevas herramientas, es necesario revisar e innovar permanentemente las metodologías de generación de información estadística y geográfica. Asimismo, la LSNIEG establece que para | Considerando la dinámica demográfica, económica, social, geográfica, ambiental y de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere una actualización periódica de carácter conceptual y metodológico para la generación e integración de información, que permita un mejor conocimiento y medición de los fenómenos. Por otro lado, en la medida en que el desarrollo de la ciencia ofrece nuevas formas de entender los fenómenos, y las tecnologías proveen de nuevas herramientas, es necesario revisar e innovar permanentemente las metodologías de generación de información estadística y geográfica. Asimismo, la LSNIEG establece que, para | Actualización y puntuación. |
| Lineamiento 3, IV. | **Participación:** considerar la opinión de la sociedad sobre los proyectos de las metodologías a utilizar en la generación e integración de la información estadística y geográfica de Interés Nacional. | **Participación:** considerar la opinión de la sociedad sobre las metodologías que los programas de información utilizan en la generación e integración de la información estadística y geográfica de Interés Nacional. | Sustitución de concepto por el utilizado en la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| **Referencia** | **Dice:** | **Debe decir:** | **Justificación** |
| Lineamiento 4, V. | **Metodología:** procedimiento que ordena y articula el conjunto particular de actividades necesarias para producir información estadística y geográfica. | **Metodología científicamente sustentada o metodología:** Método fundamentado en marcos conceptuales, herramientas, procedimientos y conocimientos rigurosos que responden a la aplicación del método científico, así como a las mejores prácticas y recomendaciones internacionales; | Se retoma la definición de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| Lineamiento 4, VI. | **Metadato**: los datos estructurados que describen las características de contenido, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica. | **Metadatos:** Datos estructurados que describen las características del contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica, para facilitar su uso y aprovechamiento; | Se retoma la definición de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| Lineamiento 4, VII. | Sin correlativo. | **Programa de Información o Programa:** Conjunto de actividades mediante el cual se establecen los objetivos, metas y estrategias para la ejecución de uno o más procesos de producción para atender Necesidades Estructuradas de Información, de las cuales podrán resultar uno o más productos estadísticos y geográficos. | Se retoma la definición de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| Lineamiento 5, tercer párrafo. | La Junta de Gobierno procederá a someter a consulta pública estas metodologías por un período de 10 días hábiles. Al final del plazo establecido, la Junta de Gobierno evaluará las observaciones recibidas y, en caso de considerarlas procedentes, las notificará al Comité Ejecutivo correspondiente para que éste solicite a la Unidad responsable de la información la atención de las mismas. | La Junta de Gobierno procederá a someter a consulta pública estas metodologías por un período de 20 días hábiles, con la finalidad de recabar comentarios y opiniones de otras Unidades del Estado u otras instancias interesadas en el tema. Asimismo, determinará la conveniencia de ampliar el plazo de consulta hasta por 10 días hábiles. Al final del plazo establecido, la Junta de Gobierno evaluará las observaciones recibidas y, en caso de considerarlas procedentes, las notificará al Comité Ejecutivo correspondiente para que éste solicite a la Unidad responsable de la información la atención de estas. | Se homologan los plazos para la realización de las consultas públicas entre los Lineamientos y las RDIIN. |
| **Referencia** | **Dice:** | **Debe decir:** | **Justificación** |
| Lineamiento 6. | El Instituto analizará y, en su caso, atenderá las observaciones obtenidas durante la consulta. El responsable de la actividad presentará un informe a la Junta de Gobierno con un resumen de las observaciones y de las medidas adoptadas. | El Instituto, a través de la Unidad responsable, analizará y, en su caso, atenderá las observaciones obtenidas durante la consulta. El responsable de la actividad presentará un informe a la Junta de Gobierno con un resumen de las observaciones y de las medidas adoptadas. | Precisión. |
| Lineamiento 7, II. | En la sección de las metodologías que el INEGI ya está utilizando, en donde los usuarios podrán conocer tanto las versiones elaboradas con posterioridad a la consulta con la sociedad, como las metodologías correspondientes a los proyectos anteriores. | En la sección de las metodologías que el INEGI ya está utilizando, en donde los usuarios podrán conocer tanto las versiones elaboradas con posterioridad a la consulta con la sociedad, como las metodologías correspondientes a los programas anteriores. | Sustitución de concepto por el utilizado en la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| Lineamiento 8. | Sin menoscabo de lo anterior, el INEGI recibirá, en cualquier momento, las observaciones y sugerencias que la sociedad y las Unidades de Estado hagan a las metodologías que utiliza para la generación, integración y difusión de la Información de Interés Nacional. | Sin menoscabo de lo anterior, el INEGI recibirá, en cualquier momento, las observaciones y sugerencias que la sociedad y las Unidades del Estado hagan a las metodologías que utiliza para la generación, integración y difusión de la Información de Interés Nacional. | Corrección; según la LSNIEG el concepto correcto es “Unidades del Estado”. |
| Lineamiento 9. | Para las Actividades Estadísticas y Geográficas cuyas metodologías se sometan a consulta, el INEGI difundirá objetivos, temática y conceptos, tipo de proyecto, forma de captación de datos, tipo de procesamiento y principales productos para la divulgación y conservación de la información. | Para las Actividades Estadísticas y Geográficas cuyas metodologías se sometan a consulta, el INEGI difundirá objetivos, temática y conceptos, tipo de programa, forma de captación de datos, tipo de procesamiento y principales productos para la divulgación y conservación de la información. | Sustitución de concepto por el utilizado en la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. |
| Lineamiento 12. | La aplicacióne interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Información del INEGI, quien resolverá los casos no previstos en los mismos. | La aplicacióne interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Integración, Análisis e Investigación del INEGI, quien resolverá los casos no previstos en los mismos. | Actualización. |
| **Referencia** | **Dice:** | **Debe decir:** | **Justificación** |
| Transitorios, segundo párrafo. | Los presentes Lineamientos, se aprobaron mediante Acuerdo No. / / 2010, en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_ Sesión de 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el de de dos mil diez.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes: **Enrique De Alba Guerra, Mario Palma Rojo, José Antonio Mejía Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbricas. | Los presentes Lineamientos, se aprobaron mediante Acuerdo No. / / 2021, en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_ Sesión de 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el de de dos mil veintiuno. - Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**. - Vicepresidentes: **Enrique De Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Graciela Márquez Colín y Paloma Merodio Gómez**.- Rúbricas. | Actualización. |